

Código: F464
Versión: 1
Fecha: 22/03/2022

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y AIN



Área originadora:	VICEPRESIDENCIA FINANCIERA
Fecha (dd/mm/aa):	23/07/2024
Proyecto de Acuerdo/Resolución:	Acuerdo "Por el cual se constituye, reglamenta y definen los parámetros de la operación del Fondo Pasivo Contingente del ICETEX, y se dictan otras disposiciones"

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Que mediante Decreto Legislativo 662 del 14 de mayo de 2020, expedido en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se crea el Fondo Solidario para la Educación disponiendo que el ICETEX lo administrará y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus Covid-19.

Que el artículo 25 de la Ley 819 de 2003 señala que las entidades financieras de carácter público al efectuar reestructuraciones de créditos, rebajas o condonaciones de intereses "(...) deberán realizarlo conforme a las condiciones generales del mercado financiero y con la finalidad de: recuperar su cartera, evitar el deterioro de su estructura financiera y presupuestal y, propender por la defensa, rentabilidad y recuperación del patrimonio público".

Que el Acuerdo 012 de 2021 "Por el cual se expide el reglamento del Fondo Garantías Codeudor" ha compilado y actualizado el reglamento del Fondo, con el objetivo de proporcionar esta garantía a estudiantes que no cuentan con deudor solidario. Este proceso de actualización incluyó la clarificación terminológica; la adecuación de las condiciones de elegibilidad excluyendo aspectos específicos de la pandemia ya cubiertos por otras regulaciones existentes; la incorporación de criterios de elegibilidad basados en el SISBEN IV; la utilización de excedentes de Subfondos como recursos financieros; la asignación de funciones de seguimiento a los miembros del Comité correspondiente; la delegación de convocatorias de reuniones a la secretaría técnica; la creación de artículos para la gestión de Subfondos; la implementación de estudios actuariales regulares y la administración de los aportes recibidos con destinación específica, todo con el propósito de mejorar la operatividad del Fondo en beneficio de los usuarios de créditos educativos del ICETEX.

Que los recursos de la cobertura Codeudor han sido destinados para cubrir el valor total de los créditos siniestrados otorgados sin codeudor, para lo cual, los aportes realizados por la Nación, Instituciones de Educación Superior – IES, entes territoriales u otras entidades aportantes que tengan una destinación específica, cubrirán los créditos siniestrados otorgados sin codeudor para su población objetivo. En el momento de presentarse excedentes una vez cancelados dichos créditos, los saldos entrarán a formar parte de los recursos generales del Fondo Pasivo Contingente.

Que para tal efecto, el mecanismo definido para realizar la administración, seguimiento y control de los recursos aportados por los diferentes organismos con destinación específica, se definió a través de los Subfondos, con el fin de: (i) continuar ampliando la cobertura educativa a través de líneas de crédito sin la exigencia de un codeudor solidario, (ii) contar con la experiencia de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza en cuanto a la ejecución de políticas, estrategias, mecanismos, instrumentos y demás acciones para el otorgamiento, adjudicación, y legalización del crédito educativo, así como propender por la implementación y el mejoramiento continuo de las líneas de crédito y el recaudo de la cartera colocada, (iii) contar con reglamentación específica de acuerdo con las necesidades particulares de los aportantes y los lineamientos establecidos, y (iv) realizar el seguimiento financiero independiente a través del registro contable detallado.

Que mediante el Artículo 1 del Acuerdo 035 del 2020 se facultó al Presidente del ICETEX para que mediante acto administrativo autorice la creación, reglamentación y definición del administrador de los Subfondos del Fondo de Garantías Codeudor.

Que la Resolución 753 de 2020 modificada por la Resolución 1008 de 2020 creó, reglamentó y definió al administrador del Subfondo IES, la Resolución 754 de 2020 creó, reglamentó y definió al administrador del Subfondo Ser Pilo paga Rezagado y, la Resolución 755 de 2020 modificada por la Resolución 219 de 2021 creó, reglamentó y definió el administrador del Subfondo Covid 19.

Que los recursos del Subfondo Covid-19 y sus rendimientos aun cuando se consoliden en el Fondo Pasivo Contingente continuarán siendo afectos al Fondo Solidario para la Educación y están en línea con el desarrollo del objeto de los Decretos Legislativos 467 y 662 de 2020. Por lo tanto, en cumplimiento del Acuerdo 036 del 18 de junio de 2020, y la Resolución 755 de 2020, dichos recursos continuarán siendo administrados a través del Subfondo Covid-19.

Que según el parágrafo 1 del Artículo 6 de la Resolución 755 de 2020, una vez extinguidos la totalidad de los créditos otorgados y avalados por el Subfondo Covid-19, los saldos se trasladarán a la cuenta que determine el Fondo Solidario para la Educación administrado por la Vicepresidencia de Fondos en Administración según Acuerdo 036 del 18 de junio de 2020.

Que el ICETEX a través del Acuerdo 040 de 2021, "Por el cual se adopta el reglamento del Fondo de Invalidez y Muerte y se dictan otras disposiciones" definió el funcionamiento del Fondo de Invalidez y Muerte, a efectos de que los recursos que lo integran tengan la respectiva vigilancia ejercida por un Comité de Seguimiento interdisciplinario, así como sus fuentes de recursos, uso de rendimientos, destinación de los recursos, porcentaje y forma de pago de los aportes.

Que el Fondo de Garantías Codeudor y el Fondo de Invalidez y Muerte han sido administrados mediante sus respectivos Comités de Seguimiento, para los cuales la Vicepresidencia Financiera del ICETEX ha desempeñado la función de secretaría técnica.

Que el Acuerdo 010 de 2022 "Por el cual se modifica y reglamenta el Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 2º que el Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo es un instrumento de mitigación y cobertura del riesgo de crédito educativo de pregrado originado por deserción estudiantil en época de estudios, para mantener la sostenibilidad de la financiación al acceso a la educación superior incluyendo acciones afirmativas que deberán ejecutar las Instituciones de Educación Superior; el cual, a la vez dispone en el Artículo 8 que la secretaría técnica sería ejercida por la Dirección de Cobranza y en el artículo 12 consigno como administrador a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.

Que los Fondos de Garantías vigentes proporcionan a los beneficiarios de crédito del ICETEX una cobertura limitada al riesgo de crédito asociado con situaciones de invalidez y fallecimiento. Por lo cual, resulta pertinente, la creación y puesta en marcha de nuevos mecanismos y estrategias que generen un impacto beneficioso en la calidad de vida de los estudiantes financiados por el ICETEX. Estos mecanismos estarán destinados a respaldar su recorrido educativo, incentivando de esta manera su permanencia en las Instituciones de Educación Superior y contribuyendo a la culminación exitosa de sus programas académicos.

Que los Fondos y Subfondos de Garantías del ICETEX han desempeñado un papel crucial en la mitigación del riesgo crediticio y en la provisión de mecanismos que impulsan el acceso, permanencia y graduación en educación superior para los 943.984 beneficiarios de crédito activos del ICETEX; no obstante, se reconoce que dichos esfuerzos requieren fortalecimiento, evidenciado por un Índice de Cartera Vencida -ICV- del 13.44% a mayo de 2024, cifra que se asume como una oportunidad para ratificar el compromiso con el proceso de humanización de la entidad. Esto conlleva la necesidad imperativa de que el ICETEX desarrolle y estructure nuevos instrumentos financieros y de apoyo que acompañen eficazmente a los jóvenes en su recorrido educativo.

Que es menester del ICETEX implementar un mecanismo de cobertura que atenúe el riesgo de interrupción académica derivado de la deserción de estudiantes por demoras en los pagos a las Instituciones de Educación Superior. En este sentido, el Fondo Pasivo Contingente ofrece una cobertura de estabilidad en el giro, garantizando la transferencia puntual a las IES independientemente de la situación de mora del estudiante en sus compromisos crediticios, una vez ha renovado su crédito y se encuentra cursando el semestre respectivo.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El Fondo Pasivo Contingente del ICETEX se orienta a potenciar el acompañamiento y el bienestar de sus beneficiarios. Se enfocará en desarrollar e implementar estrategias y mecanismos que proporcionen coberturas y/o asistencias efectivas, contribuyendo así a la consecución de sus metas académicas y brindando apoyo en los momentos más desafiantes de su formación superior.

El Fondo se dedica a tejer una red de estrategias y asistencias, con el fin de fortalecer, el bienestar financiero y la mitigación de riesgos crediticios. Mediante la consolidación de los recursos de los Fondos y Subfondos de Garantías, el Fondo Pasivo Contingente facilitará eficiencias financieras que redundarán en un mejor soporte y acompañamiento para los estudiantes y profesionales que financian su educación superior a través del ICETEX.

El Fondo Pasivo Contingente podrá proporcionar, entre otras, las siguientes coberturas y/o asistencias:

a) Invalidez y muerte: Intervención en situaciones donde se presente una disminución significativa de la capacidad laboral del beneficiario, definida por una limitación física o mental superior al 50%, o en caso de fallecimiento. **b) Enfermedades catastróficas:** Respuesta ante condiciones médicas de alta complejidad y elevado costo. **c) Desempleo:** Soporte durante periodos de inactividad laboral involuntaria. **d) Deserción:** Estrategias preventivas contra la interrupción de estudios superiores. **e) Estabilidad financiera en mora:** Procedimientos que permiten el giro a las IES, cuando existan retrasos en las obligaciones crediticias de los estudiantes, una vez se ha efectuado la renovación del crédito **f) Flexibilidad para el codeudor:** Otorgamiento de créditos sin la necesidad de un deudor solidario para grupos específicos.

El Fondo Pasivo Contingente podrá desarrollar nuevas coberturas y/o asistencias para brindar acompañamiento a los beneficiarios de ICETEX, que garanticen la sostenibilidad financiera y permanencia del Fondo, las cuales se implementarán previa aprobación de la y reglamentación del Presidente de ICETEX.

Población objetivo. Serán beneficiarios del Fondo Pasivo Contingente del ICETEX, todos los usuarios de créditos otorgados por o a través del ICETEX, para financiar su trayectoria educativa en el país o en el exterior, de acuerdo con el Reglamento de Crédito que se encuentre vigente, y a quienes le aplique dicha cobertura de conformidad con los Anexos que hacen parte integral del presente Acuerdo y de la reglamentación que a futuro se expida.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

Que de conformidad con los artículos 67 y 69 de la Constitución Política de Colombia, "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social" (...) "El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior (...)", labor que ha sido encomendada al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX.

Que la Ley 1002 de 2005 "Por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial y se dictan otras disposiciones", modificó la naturaleza jurídica del ICETEX al transformarlo de un establecimiento público a una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 5 de la Ley 1002 de 2005, modificó el numeral 6º del artículo 277 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero contenido en el Decreto Ley 663 de 1993, en los siguientes términos: "6. Se autoriza al ICETEX para crear un Fondo con el objeto de cubrir los riesgos de los créditos otorgados para el fomento de la educación, fijar las comisiones y los márgenes de cobertura". En este sentido, el ICETEX cuenta con el Fondo de Invalidez y Muerte, del Fondo de Garantías Codeudor y Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, buscando crear coberturas que permitan mitigar el riesgo de crédito.

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley en mención, la Junta Directiva es el máximo órgano de Dirección y Administración del ICETEX y sus funciones se establecen en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que el Gobierno Nacional mediante artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005", estableció entre otras, las siguientes funciones de la Junta Directiva del ICETEX: "1. Formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de 2005, y los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo(...); 4. Expedir, conforme a la ley y a los estatutos, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial. (...), y 21. Las demás que se señalen en la ley y sus reglamentos, en los estatutos de la Entidad y demás disposiciones sectoriales o especiales. (...)"

Que, en virtud de la normativa descrita, el ICETEX en desarrollo de su autonomía administrativa, formula la política de crédito educativo, expide sus propios reglamentos y diseña políticas de riesgo, de inversión y de liquidez.

Que, en cumplimiento de su objeto, el ICETEX, facilita el acceso a la educación superior, permitiendo el ingreso de estudiantes a programas académicos mediante apoyo financiero; para ello, el Fondo Pasivo Contingente del ICETEX se establece con el propósito de que los beneficiarios de crédito puedan iniciar y continuar su formación sin barreras que limiten su progreso y éxito académico.

Que es esencial promover la permanencia académica y fomentar la graduación exitosa, contribuyendo así al desarrollo integral de los estudiantes y al fortalecimiento del capital humano del país, y para ello, el Fondo Pasivo Contingente del ICETEX proveerá coberturas y/o asistencias que protejan a los estudiantes ante eventualidades que puedan comprometer su estabilidad financiera y académica.

Que el Fondo Pasivo Contingente del ICETEX, requiere la consolidación de recursos financieros como una prioridad estratégica. Esta consolidación es esencial para el desarrollo e implementación de mecanismos y estrategias que contribuyen al progreso y bienestar de los estudiantes. La gestión eficiente de estos recursos permite generar eficiencias financieras, fundamentales para la viabilidad y disponibilidad de las coberturas y/o asistencias del Fondo.

Que para garantizar la sostenibilidad financiera del Fondo Pasivo Contingente se deberá contar con estudios actuariales permanentes a fin de monitorear el margen de reserva y el aporte óptimo, así como para determinar la disponibilidad de recursos para ampliar el alcance u ofrecer nuevas coberturas y/o asistencias.

Que de acuerdo con los resultados actuariales, la rentabilidad financiera esperada y demás estudios técnicos del Fondo Pasivo Contingente, se definirá anualmente el alcance y la disponibilidad de las coberturas y/o asistencias.

Que, con la implementación de estrategias enfocadas en la minimización del riesgo crediticio, el Fondo Pasivo Contingente del ICETEX reforzará el bienestar estudiantil y la integridad financiera del estudiante, del profesional, de las Instituciones de Educación Superior y del ICETEX. Cada acción tomada está dirigida a fortalecer la confianza en el ICETEX y contribuir al futuro educativo prometedor para Colombia.

Que es esencial que el Fondo Pasivo Contingente del ICETEX ofrezca coberturas y/o asistencias integrales y sólidas, que incluyan protección en los momentos con dificultades económicas por hechos adversos, afectaciones de salud e incluso el fallecimiento, brindando apoyo financiero en situaciones críticas, salvaguardando la estabilidad económica de los beneficiarios en momentos de vulnerabilidad.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

Consolidación de activos financieros en el Fondo Pasivo Contingente. Consolidense los activos financieros pertenecientes al Fondo de Invalidez y Muerte, al Fondo de Garantías Codeudor, al Subfondo Covid 19, al Subfondo IES, al Subfondo Pilo Paga Rezagados y al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, en el Fondo Pasivo Contingente del ICETEX. Esta medida tiene como propósito principal la optimización de la gestión operativa, financiera y la maximización de la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles.

La consolidación de los recursos en el portafolio del Fondo Pasivo Contingente, se realizará en función de los vencimientos programados de los títulos de los portafolios de los fondos de garantías en mención, en cumplimiento de la normativa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los recursos del Subfondo Covid-19 y sus rendimientos aun cuando se consoliden en el Fondo Pasivo Contingente continuarán siendo afectos al Fondo Solidario para la Educación y conforme a lo dispuesto en los Decretos Legislativos 467 y 662 de 2020. Por lo tanto, en cumplimiento del Acuerdo 036 del 2020, y la Resolución 755 del 2020, dichos recursos continuarán siendo administrados a través del Subfondo Covid-19 y contará con portafolio de inversión independiente.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 16 del Acuerdo 010 de 2022, los recursos, rendimientos y/o excedentes del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, serán consolidados en el Fondo Pasivo Contingente para continuar otorgando la cobertura por deserción y para otorgar la cobertura de estabilidad en el giro por mora, así como para desarrollar e implementar estrategias y mecanismos que proporcionen coberturas y/o asistencias a los beneficiarios de crédito ICETEX, contribuyendo así a la consecución de sus metas académicas y la graduación en educación superior, no obstante lo anterior, el Fondo Pasivo Contingente llevará estricto control en el registro de los recursos del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo.

Aportes de los beneficiarios al Fondo Pasivo Contingente. Se establece un aporte de riesgo del 2% sobre cada desembolso de crédito, destinado a cubrir riesgos asociados a las coberturas y/o asistencias y otros riesgos crediticios. Todos los usuarios de crédito otorgado por o a través del ICETEX, tanto para financiar su trayectoria educativa en el país como en el exterior, deben realizar el pago de este aporte al Fondo Pasivo Contingente en función de los desembolsos del crédito.

Rendimientos de los recursos del Fondo Pasivo Contingente. Los rendimientos obtenidos de la inversión de los recursos del Fondo Pasivo Contingente en el portafolio de inversiones, y los generados en las cuentas bancarias del Fondo, formarán parte de los recursos de este.

Recuperación de cartera castigada: Los recursos recuperados de las obligaciones clasificadas como cartera castigada, que hayan afectado el Fondo Pasivo Contingente y cuya recuperación ocurra después de haber restituido los recursos al ICETEX, deberán ingresar directamente a las cuentas del Fondo Pasivo Contingente.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

N/A

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O IMPACTO DE OTRA NATURALEZA (Si se requiere)

N/A

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si hay lugar a ellos)

N/A

<p>Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria</p> <p>(Firmada por el servidor público competente – área originadora)</p>	<p>N/A</p>
<p>Concepto(s) de la entidad u organismo competente en materias específicas</p> <p>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o que requiera contar con el acompañamiento, concepto, pronunciamiento y/o aval de otra entidad u organismo competente en la materia)</p>	<p>N/A</p>
<p>Informe de observaciones y respuestas</p> <p>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo - Matriz de observaciones)</p>	<p>N/A</p>
<p>Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio</p> <p>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</p>	<p>N/A</p>
<p>Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública</p> <p>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</p>	<p>N/A</p>
<p>Otro</p> <p>(Cualquier otro aspecto que el área originadora de la norma considere relevante o de importancia)</p>	<p>N/A</p>